



Libertad y Orden

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN



1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera y el Grupo de Infraestructura Física y mantenimiento requiere contratar la: **“ADQUISICIÓN DE DRONES PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE TÉCNICO REQUERIDO EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO PREDIAL Y LEVANTAMIENTO DE EDIFICACIONES EXISTENTES”**.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”*.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, *“El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA de acuerdo con lo establecido en el artículo 5to del Decreto 4765 de 2008 *“tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las persona, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio”*.

En el artículo 6 del citado decreto, se describen 23 funciones generales que debe cumplir el Instituto, por medio de las diferentes subgerencias y oficinas regionales. Dentro de dicha estructuración se encuentra la Subgerencia Administrativa y Financiera quien entre otras funciones se encarga de administrar los recursos físicos del instituto y velar por su conservación, mantenimiento e inventario a través del grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento.

Mediante las resoluciones N°00017943 del 08/11/2019 *“Por la cual se modifican los grupos de trabajo de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA- y se señalan sus funciones”* y N°0007857 del 05/11/2022 *“Por el cual se actualiza la conformación de los Grupos Internos de Trabajo de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y se fundamenta sus funciones”*, se establecieron las funciones del grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento, tiene entre otras, las siguientes funciones:

“

1. *Elaborar los Planes de Desarrollo físicos del Instituto, para las necesidades, organizar, coordinar y responder por las adecuaciones y mantenimiento de las construcciones existentes.*



Libertad y Orden

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN



(...)

5. Diseñar y elaborar los planes arquitectónicos, estructurales, cimentación, instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, planimetría, topografía y demás que sean necesarias en cada proyecto.

(...)

9. Recolectar información sobre el uso y estado de pertenencia (propio, comodato, arriendo, etc.) de los bienes inmuebles que están ocupando el ICA, para mantener actualizado el banco de datos de los mismos e informar a la administración sobre su uso y destino.

(...)

11. Elaborar informes para los entes superiores en el Instituto como organismo de fiscalización y control del Estado.

12. Elaborar a la Subgerencia Administrativa y Financiera los informes que le sean solicitados.”

Es así como el Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento es el encargado de apoyar el saneamiento predial de la entidad, a partir de la elaboración de un diagnóstico físico y urbanístico, que permita determinar las áreas reales y los linderos de los predios.

Desde la vigencia fiscal 2016, La Contraloría General de la República en su informe de auditoría deja como hallazgo las diferencias de áreas algunos terrenos pertenecientes a la entidad.

“Hallazgo No. 23. Diferencias en Áreas de Terreno (D7).

(...) se estableció que algunos presentan diferencias en el área de terreno expresada en la Escritura Pública, Certificado de Libertad y Tradición, avalúo técnico y factura de impuesto predial, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla No. 10.
DIFERENCIAS DE ÁREA DE TERRENO

NOMBRE	ÁREA TERRENO POR PREDIO						
	Escritura	Certificado de Libertad	Avalúo Técnico	Factura impuesto predial (catastro)	Diferencia área	Vr. Unitario ha según último Avalúo Técnico (pesos)	Vr. Diferencia en pesos
TULENAPA (CAREPA)	25,3299 has	24,3299 has	25,3299 has	No Indica	1 has	\$40 000 000	\$40 000 000



SOLICITUD DE CONTRATACIÓN



NOMBRE	AREA TERRENO POR PREDIO						
	Escritura	Certificado de Libertad	Avalúo Técnico	Factura impuesto predial (catastro)	Diferencia área	Vr. Unitario ha según último Avalúo Técnico (pesos)	Vr. Diferencia en pesos
NATAIMA	189,17 has	253 has	189,17 has	La información correspondiente a dos globos de terreno	63 83 has	\$45 000 000	\$2.872 039 500
CIPRES	7 has	7 has	5, 5087 has	No hay información	1,4913 has	\$90 000 000	\$134 217 000
PALMASECA	6 has	6 plazas	7 has	3,4960 has	----	----	(*)
CARMEN DE BOLIVAR	77,12 has	77,12 has	76,35 has	78,29 has	----	\$13 000 000	(*)
CARIMAGUA	2 008,55 has	2 008,55 has	2 008,55 has	5 042,1993 has	3 033,6493 has	\$4 500 000	\$1 365 142.850
TINAGA	100,94 has	100,94 has	100,94 has	114,9000 has	13,96 has	----	No se puede calcular debido a que existen varias franjas de terreno con diferentes características y valor

NOMBRE	AREA TERRENO POR PREDIO						
	Escritura	Certificado de Libertad	Avalúo Técnico	Factura impuesto predial (catastro)	Diferencia área	Vr. Unitario ha según último Avalúo Técnico (pesos)	Vr. Diferencia en pesos
EL NUS	1 693,174 has	1 693,174 has	1 693,174 has	1 915,2612 has	222,09 has	\$2 000 000	\$444.174.400
VIVERO DE TENZA	3 04 has	No indica	3,04 Has	2,98 has	0 06	\$21.500 000	\$1.290 000
EL LIBANO	12 382 m2	No indica	12 382 m2	No tiene registro	----	----	(*)
LA MATA	19.000 m2	No indica	19 000 m2	No tiene registro	----	----	(*)
RIOSUCIO	240 m2	240 m2	240 m2	262 m2	22 m2	\$9.500	\$209.000
RIOHACHA	12 680 m2	12 680 m2	12 680 m2	4.668 m2	8 011 m2	\$70.000	\$560.770.000
MOTILONIA	646 has	646 has	646 has	776 has	130 has	\$10 000 000	\$1 300.000.000
TIBÚ	1 600 m2	Escritura No registrada	No se avaluó	1.730,00	1600 m2	0,00	(**)
CUCUTA	8 100 m2	No indica	8 100 m2	8.316 m2	216 m2	\$500 000	\$108 000.000
CARIBIA	444 20 has	444 20 has	440 has	447,1378 has	2,9378 has	El predio está clasificado por zonas y cada una de estas tiene precio diferente por lo que no se puede establecer a que zona corresponde la diferencia	No se pudo calcular por la diversidad de precios en la tierra
OBONUCO	544,88 has	544,88 has	544,88	532 has	12 has	\$36 000.000	\$432 000 000
LA SUIZA	35,28 has	35,28 has	35,28 has	29,30 has	5,98 has	\$11 308 333	\$67 623 833
EL MIRA	534 60 has	434,8500 has	534 60 has	575 has	99,7500 has	\$4 000 000	\$399.000.000
TURIPANA	1 245,5932 has	1 245,5932 has	1 192,78 has	No se observa información	52,8105 has cedidas al INCORA, no registradas	\$56 250.000	\$2 970 590 625
TIBAITATA	557,97 has	557,979 has	557,97 has	559	1,03 has	\$200 000 000	\$206 000 000
CHAPARRAL	1600 m2	1600 m2	1600 m2	1628 m2	28 m2	\$170 000	\$4.760 000

Esta deficiencia es ocasionada por la omisión por parte del ICA en el



SOLICITUD DE CONTRATACIÓN



adelantamiento de los procedimientos y/o trámites legales necesarios para obtener la aclaración y corrección de las áreas de los inmuebles señalados, de tal manera que la información registrada sea exacta, cierta y consistente en los distintos documentos descritos y en tal sentido se genere confiabilidad y credibilidad en la información reportada.”

Más adelante, en el informe Auditoría Financiera en la vigencia fiscal 2020, se presentó el “hallazgo N°1 – Trámite Control de Activos (A1)(D1)(PASF.1), donde resaltan la posesión de 4 predios totalmente invadidos, sobre los cuales no tiene el control, ni identificado el riesgo, según los libros contables a 31 de diciembre de 2020, estos tienen un valor de \$1.168. millones; así mismo, 5 predios parcialmente invadidos, sobre los cuales no se puede establecer su valor, toda vez que no se ha hecho el levantamiento topográfico de los predios, que permita obtener el valor real del área invadida

ESTADO PREDIOS INVADIDOS

DESCRIPCION	ESTADO ACTUAL	valor en libros Novasoft	ACCIONES SEGÚN INFORME PRESENTADO ICA OFICIO AFICA 05
C.I. El Nus, Corregimiento San José del Nus, Municipio de San Roque – Antioquia	Invasión parcial., parceleros invasores desde hace más de 60 años	No se identifica	el día 05 de marzo del presente año, el Instituto radicó escrito que contiene la demanda reivindicatoria en contra de Terceros indeterminados
C.I. El Carmen, El Carmen de Bolívar - Bolívar	Invasión parcial. En un pequeño lote en la esquina del caño Alferez con la vía a Zambrano. Dos edificaciones y fábrica de ladrillos.	No se identifica	A la fecha de la presentación de este informe, el Levantamiento Topográfico del predio se encuentra en proceso de elaboración, el cual permitirá determinar el área invadida, elemento necesario para la presentación del Proceso Reivindicatorio respectivo.
Lote El Líbano, Codazzi – Cesar	Invasión total, hoy urbanización. (ICA perdió el control hace más de 20 años)	210.494.000	el día 17 de marzo del presente año, el ICA radicó escrito que contiene la demanda reivindicatoria en contra de Terceros
Lote La Mata, corregimiento La Mata, Municipio La Gloria - Cesar	Invasión total, hoy urbanizado. (ICA perdió el control hace más de 20 años)	304.000.000	el día 17 de marzo del presente año, el ICA radicó escrito que contiene la demanda reivindicatoria en contra de Terceros Indeterminados
C.I. Turipaná, Cereté - Córdoba	Invasión parcial. 52,4 Has por 72 parceleros.	No se identifica	A la fecha de la presentación del presente informe el Levantamiento Topográfico del predio se encuentra en proceso de elaboración, el cual permitirá determinar el área invadida, elemento necesario para la presentación del respectivo Proceso Reivindicatorio.
Laboratorios CISA, Cereté - Córdoba	Invasión parcial, casa lotes semiurbanos por determinar.	No se identifica	LA MISMA RESPUESTA QUE EL ANTERIOR - según informe
C.I. El Zulia lote 1, Cúcuta – Norte de Santander	Invasión total, terrenos y edificación en uso para cultivo de	653.968.000	La Oficina Asesora Jurídica del ICA se encuentra elaborando la demanda reivindicatoria; lo anterior con el fin de restituir el área de terreno ocupada

DESCRIPCION	ESTADO ACTUAL	valor en libros Novasoft	ACCIONES SEGÚN INFORME PRESENTADO ICA OFICIO AFICA 05
	arroz por indeterminados		ilegalmente, la cual se pretende radicar antes de finalizar el mes de marzo de 2021.
C.I. El Zulia lote 2, Cúcuta – Norte de Santander	Invasión total, edificaciones ocupadas por terceros indeterminados		SEGÚN NOVASOFT SOLO SE TIENE UN LOTE
Predio Maraiones, El Espinal - Tolima	Invasión parcial, edificación conocida como laboratorio Mhur ocupada por tercero indeterminada	No se identifica	La Oficina Asesora Jurídica del ICA se encuentra elaborando la respectiva demanda reivindicatoria; lo anterior con el fin de restituir el área de terreno ocupada ilegalmente, la cual se espera radicar antes de finalizar el mes de marzo de 2021.
TOTAL, PREDIOS TOTALMENTE INVADIDOS		1.168.462.000	

Fuente: ICA- Novasoft – Informe de Gestión



Libertad y Orden

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN



Este mismo hallazgo se reitera en la siguiente vigencia. “Hallazgo N°2 – Incertidumbre persistente en la Subcuenta de Terrenos del Instituto (A)(D1)”, aquí mencionan que “Persiste la condición de incertidumbre en los terrenos – bienes inmuebles del instituto, dado que la entidad no ha tomado acciones administrativas para subsanar su situación de registro y control, a través del saneamiento contable”.

En la vigencia fiscal 2022, persiste el hallazgo N°23 de la vigencia 2016, este se encuentra reportado en el informe de auditoría como “Hallazgo No. 1 – Incertidumbre valor de los predios con diferencias de área (A1)”

Predios con diferencias de Área – Acciones realizadas por la Entidad.

Placa Inventario	Nombre del Lote	Valor (Según NOVASOFT)	Observaciones
5030717	Tulenapa (Carepa)	\$ 1.751.752	No se evidenció acción alguna que esté relacionada con las correcciones de área.
0228719	El Nus	\$ 3.386.348.000	Invasión Parcial con asentamiento humano “Marbella” en zona rural; diferencia de áreas. No hay acciones en el tema de corrección de diferencias de áreas.
0626052	Vivero de Tenza	\$ 65.360.000	Acta No. 01 de 2021 de fecha 07/04/2021, se realiza entrega de los informes de levantamiento topográfico realizados en octubre de 2020.
0228679	El Líbano	\$ 35.100.000	No se evidenció acción alguna que esté relacionada con las correcciones de área. Predio invadido 100% y dado de baja en la vigencia 2021.
0228703	La Mata	\$ 304.000.000	No se evidenció acción alguna que esté relacionada con las correcciones de área. Predio invadido 100% y dado de baja en la vigencia 2021.
0630221	Riosucio	\$ 2.280.000	Radicación Trámite Rectificación de Área por Imprecisa Determinación Predio 180-17512 Municipio Riosucio - Choco, mediante correo electrónico de fecha 13/07/2022, documento de fecha 11/07/2022 dirigido al IGAC cuyo asunto es RECTIFICACIÓN DE LINDEROS CON EFECTOS REGISTRALES, oficio ICA20222012604 del 12/07/2022, en el cual se otorga Poder. Actualización y/o Rectificación de Área y Linderos de Inmueble del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA Nit.899.999.069-7 Respuesta IGAC Radicado N° 2618DTR-2022-0005760-EE- 001 No. Caso: 407411 del 03-08-2022, Respuesta a solicitud 2618DTR-2022-0005195-ER-000, a la fecha en el expediente no se observó respuesta de aprobación o rechazo de la actuación realizada.
0228663	Riohacha	\$ 3.990.350.000	CORRECCIÓN DE AREA POR IMPRECISA DETERMINACION con fecha de 30/03/2022, estudio de títulos de fecha 30/03/2022, levantamiento topográfico de octubre 2021.
0228727	Motilonia	\$ 7.429.000.000	Notificación Resolución 20-001-027-2022 predio con matrícula 190-16293 del 02/06/2022 por medio del correo electrónico el IGAC informa al apoderado del ICA.



Libertad y Orden

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

Placa Inventario	Nombre del Lote	Valor (Según NOVASOFT)	Observaciones
0235404	Tibú	\$	El ICA tiene la posesión, pero no el título de propiedad. Solicitud al Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento, el levantamiento topográfico del predio, con fecha levantamiento topográfico del 29/06/2018.
0228691	Cúcuta	\$ 4.050.000.000	Se gestionó y se radicó el trámite de rectificación de área ante el gestor catastral. OFICIO ICA20222012933 DEL 15/07/2022, OFICIO 18/07/2022 DIRIGIDO AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC SOLICITANDO RECTIFICACION DE LINDEROS CON EFECTOS REGISTRALES - el 05/08/2022 el IGAC responde que la entidad que adelanta dicho proceso es ahora la alcaldía de Cúcuta de acuerdo a la Resolución IGAC N° 787 del 7 de septiembre del 2020 "Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander y se dictan otras disposiciones", terminándose y formalizándose la entrega del catastro el 14 de diciembre del 2020, tal y como se dejó constancia en la Resolución IGAC N° 1042 del 15 de diciembre del 2020 "Por medio de la cual se finaliza el período de empalme y se hace entrega del servicio público catastral al municipio de San José de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander".
0228728	Obonuco	\$ 19.632.000.000	No se evidenció acción alguna que esté relacionada con las correcciones de área.
0228741	La Suiza	\$ 407.190.000	24/06/2022, mediante correo electrónico se realizó la radicación ante el IGAC del proceso de rectificación de área por imprecisa determinación.
0228733	El Mira	\$ 5.501.550.000	No se evidenció acción alguna que esté relacionada con las correcciones de área.
0228732	Turipaná	\$ 63.221.200.000	Invasiones Parciales. No se evidenció acción alguna que esté relacionada con las correcciones de área.
0506928	Tibaitatá	\$ 111.594.000.000	No se evidenció acción alguna que esté relacionada con las correcciones de área.
0228696	Chaparral	\$ 448.000.000	Se observó entrega levantamiento topográfico de octubre/2021, radicado el 09/11/2022, no se evidenció memorando interno donde se realice la solicitud del peritaje técnico o estructural del predio.
0228721	Nataima	\$ 12.650.400.000	Se realiza diligenciamiento el 13/06/2022 del formato SOLICITUD Y REQUISITOS PARA TRÁMITES DE ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS, RECTIFICACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES.
0620036	Ciprés	\$ 4.957.830.000	Se observó informe levantamiento topográfico de noviembre de 2021, no se evidencia documento de radicado ante el IGAC para el trámite de rectificación de área tal como lo expuso el ICA en prueba de recorrido.
0620035	Palmaseca	\$ 3.500.000.000	Se adelantó oficio al IGAC solicitando RECTIFICACIÓN DE ÁREA POR IMPRECISA DETERMINACIÓN CON EFECTOS REGISTRALES de fecha 15/06/2022, radicado mediante correo electrónico de fecha 14/06/2022, oficio ICA20222010618 del 13/06/2022.

Placa Inventario	Nombre del Lote	Valor (Según NOVASOFT)	Observaciones
			estudio de títulos del 13/06/2022, Levantamiento topográfico de noviembre de 2021.
0228723	Carmen de Bolívar	\$ 457.750.000	No hay acciones encaminadas al saneamiento de corrección de áreas
0228738	Carimagua	\$ 9.038.482.200	No hay acciones encaminadas al saneamiento de corrección de áreas.
0228729	Caribia	\$ 13.657.000.000	Se gestionó el trámite de rectificación de área. El 07/12/2021 se solicitó ante el IGAC la Actualización de linderos con efectos registrales, en el expediente no se evidencia respuesta del IGAC y seguimiento de la entidad.
0228711	Tinaga	\$ 1.804.040.000	No se evidenció acción alguna que esté relacionada con las correcciones de área.
Total		\$ 266.133.631.952	
valor total de los terrenos		\$ 650.100.300.243	40,94% sobre el valor total de los terrenos

Fuente: Cuadro elaborado con la información entregada por ICA.



Libertad y Orden

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN



Donde se evidencia que persiste la situación de incertidumbre, con una diferencia de áreas en el valor reportado de aproximadamente el 40,94% del total de la cuenta Terrenos.

Adicionalmente, durante esta vigencia se reporto el "Hallazgo No.2 – Predios dados de baja parcialmente invadidos (A2)" donde contablemente se muestra una disminución de \$2.897.023.631,98, pero no se ha realizado un adecuado saneamiento de predios, debido a que la entidad continúa pagando impuesto predial por las franjas de los predios que han sido invadidas, lo que indica que no se ha realizado el trámite legal de sesión o venta de predio. A continuación, se presentan los predios que persisten con el inconveniente:

PREDIOS PARCIALMENTE INVADIDOS				
Predio	Terreno invadido	Valor (\$) calculado ICA franja terreno	Comprobante contable	Análisis CGR Actuaciones Realizadas por el ICA
CI EL NUS Corregimiento San José del Nus del Municipio de San Roque Antioquia	40 hectáreas de terreno en la zona de reserva forestal predio con 1693 hectáreas	25.747.926,00	197421 del 31 diciembre de 2022	El ICA no presenta actuaciones con respecto a la recuperación del área de terreno invadida, solo se determina que se han adelantado actuaciones con la ANT, Para realizar adjudicar o titularizar la franja de terreno que se encuentra invadida. El predio se encuentra en Arrendamiento con AGROSAVIA hasta el año 2025, y el pago del impuesto predial está a cargo de AGROSAVIA; por lo tanto, a la fecha, el ICA no ha perdido el dominio del predio, debido a que en el pago de impuesto predial no se encuentra separada la franja invadida.
CI Turipaná Cerete Córdoba	El predio tiene 1180 has luego la incidencia es de 0,04%	2.855.645.322,09	197423 del 31 de diciembre 2022	El ICA realizó querrela policiva el 14/04/2021, pero no se evidencia seguimiento de la actuación; de igual forma, se observó actuaciones con respecto a un informe técnico jurídico donde determinan adelantar proceso con la alcaldía para el saneamiento del predio con respecto a la franja de terreno, sin agotar los procesos judiciales pertinentes para la recuperación del predio se encuentra en arrendamiento con AGROSAVIA hasta el año 2025, y el pago del impuesto predial está a cargo de AGROSAVIA, por lo tanto, a la fecha el ICA no ha perdido el dominio del predio, ya que en dicho pago no se encuentra establecido la segregación o separación de las franja invadida



SOLICITUD DE CONTRATACIÓN



PREDIOS PARCIALMENTE INVADIDOS				
Predio	Terreno invadido	Valor (\$) calculado ICA franja terreno	Comprobante contable	Análisis CGR Actuaciones Realizadas por el ICA
Predio Marañones el Espinal Tolima	Hay una edificación Predio con 42,27 Has y 9 edificaciones incidencia del 0.02%	1.341.200,00	197424 del 31 diciembre 2022	El ICA informa que interpuso querrela policiva, la cual no se encontró en el expediente, de igual forma en la prueba de recorrido estableció que se adelantó informe técnico – Jurídico, este documento no se observó en el expediente. Solo se identificó la actuación ante el IGAC, en la cual se radico formato para tramites de actualización de linderos, rectificación de área y linderos por acuerdo entre las partes, no se identificó seguimiento o respuesta de la entidad con respecto a los documentos enviados por la entidad para dicha actualización. Es de apreciar que, desde noviembre de 2020, se desarrolló el proceso del levantamiento topográfico y hasta el 08 de junio de 2022, se procede a realizar actuaciones por parte del ICA, esto demuestra falta de gestión por parte de la entidad para realizar el respectivo saneamiento del bien inmueble. Respecto al pago impuesto se encuentra cancelado con el impuesto del predio de Nataima.
CI El Carmen -el Carmen de Bolívar -Bolívar	0,50 hectáreas. Predio con 76,35 Has Incidencia del 0.01%	4.559.023,54	197422 del 31 de diciembre 2022	El ICA dentro de las actuaciones realizadas solo realizo una demanda reivindicatoria el 16 de septiembre de 2021, a la fecha no se observó seguimiento del mismo, igualmente no se observa gestiones adicionales por parte de la entidad, para que se determine la pérdida del dominio. Al revisar el expediente en cuanto a los soportes de pago de impuesto predial se estableció que el ICA para el periodo del 2022, realizo el respectivo pago, lo cual determina que la entidad aun cuenta con el dominio del predio.
Laboratorios CISA. Cerete-Córdoba	El Predio tiene 1.180,83 Has Luego la incidencia es del 0,01%	9.730.160,35		No se encontró información dentro del expediente
TOTAL BAJA PREDIOS PARCIALMENTE INVADIDOS		2.897.023.631,98		

Fuente: Información ICA

Sumado a lo anterior, como resultado de la revisión se generó el “Hallazgo No.3 – Incertidumbre valor edificaciones (A3)” el cual esta relacionado con la subsanación de las diferencias de áreas construidas en las edificaciones existentes en los diferentes predios de la entidad, donde se requiere realizar levantamientos topográficos, arquitectónicos y peritaje estructural de 25 sedes, las cuales no han sido subsanadas en su totalidad

A continuación, se presenta tabla de los predios donde el grupo de infraestructura no ha realizado el componente técnico y de los cuales posiblemente se requiera ejecutar el levantamiento topográfico.

N	PREDIO	ACCIONES DE SANEAMIENTO DE DECLARACIÓN O CORRECCIÓN DE ÁREAS
21	MARAÑONES	“El Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento del Instituto, gestionó los insumos técnicos respectivos, producto de lo cual se realizaron los Levantamientos Arquitectónicos y los Peritajes Técnicos o Estructurales de la mayoría de las Edificaciones existentes al interior del predio. Sin embargo, se encuentra pendiente la recolección de insumos técnicos respecto a una (01) de las nueve (09) edificaciones, como quiera que, al momento de realizar la visita de inspección al terreno, la misma se encontraba invadida. En consecuencia, resulta necesario efectuar una nueva verificación respecto del estado actual de la invasión, a efectos de establecer la pertinencia y posibilidad de ingreso a la edificación”.
23	CIAT	“Se encuentra pendiente realizar el Levantamiento Arquitectónico y el Peritaje Técnico o Estructural de este



Libertad y Orden

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN



		<p><i>inmueble, a fin de iniciar con los trámites de licencia de reconocimiento de edificaciones existentes y declaración de construcciones”.</i></p>
	<p>25 TINAGÁ</p>	<p><i>“El Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento del Instituto, gestionó los insumos técnicos respectivos, producto de lo cual se realizaron los Levantamientos Arquitectónicos y los Peritajes Técnicos o Estructurales de la mayoría de las Edificaciones existentes al interior del predio. Sin embargo, se encuentra pendiente la recolección de insumos técnicos respecto a tres (03) de las diez (10) edificaciones, como quiera que, al momento de realizar la visita de inspección al terreno, dos (02) de éstas se encontraban invadidas y una (01) en estado de deterioro evidente.</i></p> <p><i>En consecuencia, resulta necesario efectuar una nueva verificación in situ respecto del estado actual de las invasiones, a efectos de establecer la pertinencia y posibilidad de ingreso a las edificaciones, así como confirmar el estado de deterioro de la edificación”.</i></p>
<p><i>“Referente al tema de las gestiones técnicas adelantadas, se verificaron los anexos y se evidenciaron los apoyos a la inspección física, fotográfica y levantamientos arquitectónicos, recopilación de información entre otros para cinco predios, sin embargo, las acciones para subsanar las irregularidades planteadas desde la vigencia 2016, no han sido efectivos ya que los mecanismos jurídicos y técnicos adelantados a la fecha no permiten lograr el saneamiento de las edificaciones”.</i></p> <p>Es importante resaltar que los hallazgos relacionados con la auditoría financiera se mencionan dentro del archivo para resaltar que algunos de los predios pertenecientes a la entidad han sido invadidos de diversas maneras, por lo cual se requiere un levantamiento topográfico para proceder a la legalización real de los predios, a partir de la cual se podrá realizar la subsanación de los hallazgos contables.</p> <p>Teniendo en cuenta todo lo anterior, la entidad ha incluido dentro de su último plan de mejoramiento, las acciones para subsanar las diferencias de área en los terrenos, la recuperación de predios parcialmente invadidos y las diferencias de área construidas en las edificaciones existentes, se anexa cuadro parcial del plan de mejoramiento</p>		



SOLICITUD DE CONTRATACIÓN



NÚMERO DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO
1.1	Diferencias de área en los terrenos, se pudo evidenciar que no se han iniciado las acciones jurídicas de actualización de los predios, para corregir las deficiencias reiteradas en informes anteriores, la situación descrita, conlleva a una incertidumbre sobre el valor total de los predios con diferencias de área en \$266.133.631.952, que equivale al 40,94% del total de la cuenta Terrenos.	Omisión por parte del ICA en el impulso de los procedimientos y/o trámites legales necesarios para obtener la aclaración y/o corrección de las áreas de los inmuebles objeto del presente hallazgo, de tal manera que la información registrada sea exacta en las diferentes fuentes de información.
2.1	El ICA ha iniciado acciones jurídicas para la recuperación de predios parcialmente invadidos, éstas no son las idóneas y efectivas, pues no han conducido a la recuperación de los mismos, si bien la CGN emitió un concepto, éste no indica que se dé de baja, sino que se analice cada caso y adelante las medidas jurídicas correspondientes, subestimando en \$2.897.023.631,98 la cuenta 1605.	El ICA no adelantó las medidas jurídicas idóneas y efectivas para la recuperación de predios parcialmente invadidos, a partir del análisis de cada caso, antes de adoptar la decisión de dar de baja a los inmuebles en sus estados financieros.
3.1	Diferencia de área construidas en las edificaciones existentes, se verificaron los anexos y se evidenciaron los apoyos a la inspec. física, fotográfica y levant. arquitectónicos, recopilación de inf. entre otros para 5 predios, sin embargo, las acc. no han sido efectivas ya que no permiten el saneamiento de estas, ocasionando Incertid. en la cta edificaciones de \$188.228.923.364	El ICA no adelantó acciones efectivas para el reconocimiento de las edificaciones existentes generando incertidumbre en el valor de la cuenta de edificaciones

Para realizar una adecuada subsanación de los hallazgos anteriormente mencionados, se requiere realizar el saneamiento de todos los predios afectados, para ello se necesita realizar y/o validar los levantamientos topográficos que permita determinar las áreas reales de los lotes y los linderos, sin esta información es imposible proceder con los componentes jurídicos y financieros.

Adicionalmente, dentro de las funciones del Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento, se encuentran las de realizar el mantenimiento y adecuaciones necesarias a la infraestructura física de las sedes del ICA en las diferentes regiones del país. Es así, como cada vigencia el equipo técnico realiza recorridos a las diferentes sedes según los requerimientos de las Gerencias Seccionales para evaluar el estado actual de la infraestructura física, conocer las necesidades de los inmuebles y determinar las actividades a ejecutarse, y así dejando en condiciones óptimas las sedes.

Durante los recorridos en las diferentes sedes, se ha encontrado que en algunas ocasiones no es posible acceder a algunos puntos de la infraestructura, tales como cubiertas, sea por su difícil acceso o por el mal estado en que se encuentran, que al ingresar en tal zona se pone en riesgo la vida de los profesionales. Además, es una actividad fundamental que se debe realizar para lograr un reconocimiento completo de la infraestructura y una identificación de las fallas existentes en toda la sede. Es así, como surge la necesidad de adquirir equipos o herramientas que permitan identificar los problemas actuales en las cubiertas, sin la obligación de tener que ascender a estas.

Al adquirir equipos que permitan realizar o validar el levantamiento de las sedes y realizar un recorrido detallado en campo que permita determinar las adecuaciones y mantenimientos de la infraestructura de las seccionales se garantiza un mejoramiento de los procesos propios que el Instituto desarrolla pues las condiciones laborales mejorarían y los procesos productivos que las seccionales ejecutan y con ello humanizando las condiciones laborales de los profesionales.

El Instituto Colombiano Agropecuario en aras de mejorar la oportunidad en los procesos de contratación a considerado priorizar las adquisiciones de bienes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano pues ofrece muchas ventajas



Libertad y Orden

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN



entre ellas las siguientes:

- Economías de escala, lo cual resulta en mejores precios;
- Mejora en la posición negociadora del Estado
- Permite compartir costos y conocimientos entre las diferentes Entidades Estatales.
- Genera eficiencia en los Procesos de Contratación.

Las grandes superficies o grandes almacenes funcionan cuando el consumidor entra y elige los productos que desea adquirir, revisando su disponibilidad de acuerdo al stock virtual de inventario de productos disponibles, en lo que respecta a la Tienda del Estado Virtual e Contratación (TVEC) se pueden adquirir productos en más de once categorías disponibles:

- Alimentos
- Aseo y limpieza
- Automotores
- Cuidado personal
- Electrodomésticos y tecnología
- Ferretería
- Juguetería y artículos deportivos
- Muebles y lencería
- Papelería
- Otros Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional.

Diferentes grandes almacenes o grandes superficies, que están registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio, han aceptado la invitación de Colombia Compra Eficiente y pusieron su catálogo a disposición de las entidades para que realicen sus compras.

De acuerdo a lo anterior, el ICA verificó en el catálogo de gran almacén emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en virtud de la obligación legal que tiene el ICA dada por el Decreto 1082 de 2015, el Instituto se adhiere a la compra o “ADQUISICIÓN DE DRONES PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE TÉCNICO REQUERIDO EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO PREDIAL Y LEVANTAMIENTO DE EDIFICACIONES EXISTENTES”, por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El objeto de la presente contratación, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2023

1.3 SOPORTES DE LA NECESIDAD

1. Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023.
2. Plan de mejoramiento al informe de auditoría de la Contraloría para la vigencia fiscal 2022.
3. Informe de auditoría vigencia fiscal 2016.
4. Informe de auditoría vigencia fiscal 2020.
5. Informe de auditoría vigencia fiscal 2022.



Libertad y Orden

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN



	6. Certificado de no existencia en los almacenes del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.																														
1.4 FUNDAMENTOS REGULATORIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Norma Técnica Colombiana NTC 5205 – Precisión de datos espaciales (2003). Por la cual se “define una metodología estadística para estimar la precisión de las posiciones de puntos sobre los mapas y los datos digitales geoespaciales con respecto a puntos terrestres de referencia con mayor precisión”. • Resolución IGAC No. 1392 del 27 de octubre de 2016. “Por medio de la cual se adoptan las especificaciones técnicas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia”. • Resolución IGAC No. 471 del 14 de mayo de 2020. “Por la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia”. • Resolución IGAC No. 529 del 05 de junio de 2020. “Por medio de la cual se modifica la Resolución 471 de 2020 (...)”. • Norma Técnica Colombiana NTC 6271 de 2018. Información Geográfica. Estudios Topográficos; ICONTEC. • RAC 91 (Reglamentos Aeronáuticos de Colombia), Reglas generales de vuelo y de operación Juni 2018. 																														
2. ASPECTOS TÉCNICOS																															
2.1. OBJETO DEL CONTRATO	<i>ADQUISICIÓN DE DRONES PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE TÉCNICO REQUERIDO EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO PREDIAL Y LEVANTAMIENTO DE EDIFICACIONES EXISTENTES</i>																														
2.2. ALCANCE DEL OBJETO	El PROVEEDOR se obliga a cumplir con los términos establecidos en el Instrumento de Agregación y Demanda de Grandes Almacenes emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.																														
2.3. CÓDIGO UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR	<table border="1" data-bbox="521 1192 1433 1593"> <thead> <tr> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25</td> <td>17</td> <td>31</td> <td>07</td> <td>Sistema de posicionamiento global de vehículos</td> </tr> <tr> <td>45</td> <td>11</td> <td>16</td> <td>15</td> <td>Medidores de altura</td> </tr> <tr> <td>45</td> <td>11</td> <td>16</td> <td>15</td> <td>Sistema laser de medición</td> </tr> <tr> <td>45</td> <td>11</td> <td>19</td> <td>20</td> <td>Máquinas de medición de coordenadas</td> </tr> <tr> <td>45</td> <td>12</td> <td>15</td> <td>10</td> <td>Cámaras aéreas</td> </tr> </tbody> </table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	25	17	31	07	Sistema de posicionamiento global de vehículos	45	11	16	15	Medidores de altura	45	11	16	15	Sistema laser de medición	45	11	19	20	Máquinas de medición de coordenadas	45	12	15	10	Cámaras aéreas
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE																											
25	17	31	07	Sistema de posicionamiento global de vehículos																											
45	11	16	15	Medidores de altura																											
45	11	16	15	Sistema laser de medición																											
45	11	19	20	Máquinas de medición de coordenadas																											
45	12	15	10	Cámaras aéreas																											
2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>Las especificaciones técnicas para contratar “<i>ADQUISICIÓN DE DRONES PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE TÉCNICO REQUERIDO EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO PREDIAL Y LEVANTAMIENTO DE EDIFICACIONES EXISTENTES</i>” son las establecidas en el Instrumento de Agregación y Demanda de Grandes Almacenes emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Así mismo a continuación, se establecen las características técnicas a adquirir por parte del Instituto Colombiano Agropecuario</p>																														

El suministro deberá incluir:

- Drone mavir air 3
- Control remoto/ mando a distancia

ITEM (1)	ELEMENTO Y/O SERVICIO (2)	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA (3)	UNIDAD DE MEDIDA (4)	C/DAD (5)
1	DRONES	<p>DRON DJI MAVIC 3 CLASSIC. Velocidad horizontal máxima: 47,0mph/ 21m/s, Velocidad máxima de ascenso: 17,9mph/ 8m/s, Velocidad máxima de descenso: 13,4mph/ 6m/s, resistencia máxima al viento: 26,8mph/ 12m/s techo de vuelo:3,7 millas/ 6000m, Tiempo máxima de vuelo:46 minutos, tiempo máximo de desplazamiento: 40 minutos, ángulo máximo de inclinación: 35°, precisión de desplazamiento posicionamiento de la visión vertical: +-0,3'/0,m, Horizontal: +-1,0'/0,3m GNSS vertical:+-1,6'/0,5m, horizontal: +-1,6'/0,5, tipo de sensor: Sensor CMOS tipo 4/3", resolución del sensor efectivo: 20megapixeles (5280x3956), Longitud focal: 24mm, campo de visión: 84°, apertura máxima: f/2,8, apertura mínima: f/11, distancia mínima de enfoque: 3,3'/1m, frecuencia de operación: 2,4GHz (2,400 a 2,484) 5,8 GHz (5,725 a 5,850), distancia máxima de operación: 9,3millas/15km, potencia del transmisor: 26dBm 82,4G) 26 dBm (5,8G) E/S del transmisor 2xUSB-C, consumo de energía: 4,5 vatios, Química de la batería: iones de litio, capacidad de batería: 5200mAh, compatible con aplicaciones móviles, tamaño/tipo de pantalla integrada 5,5"/Resolución de pantalla 1920x1080, brillo de la pantalla 700nits/cd/m, 2 temperaturas de funcionamiento 14 a 104°F/ -10 a 40°C</p>	und	2

GSF01-DRONE DJI MAVIC 3 CLASSIC RC CP.MA.00000554.01 cod: 900520596 (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)



Peso máximo de despegue: 2.0 libras / 895 gramos Velocidad Horizontal Máxima: 47.0 mph/21 m/s Velocidad máxima de ascenso: 17.9 mph/8 m/s Velocidad máxima de descenso: 13.4 mph/6 m/s Resistencia máxima al viento : 26.8 mph/12 m/s Techo de vuelo: 3.7 Millas / 6000 m Tiempo máximo de vuelo: 46 minutos Tiempo máximo de desplazamiento: 40 minutos Ángulo máximo de inclinación: 35° Precisión de desplazamiento Posicionamiento de la visión Vertical: ±0.3'/0.1 m Horizontal: ±1.0'/0.3 m GNSS Vertical: ±1.6'/0.5 m Horizontal: ±1.6'/0.5 tipo de sensor : Sensor CMOS tipo 4/3" Resolución del sensor Efectivo: 20 megapixeles (5280 x 3956) Longitud focal: 24 mm (equivalente a 35 mm) Campo de visión : 84° Apertura máxima: f/2.8 Apertura mínima: f/11 Distancia mínima de enfoque : 3.3'/1 metro Frecuencia de operación: 2.4 GHz (2.400 a 2.484) 5.8 GHz (5.725 a 5.850) Distancia máxima de operación: 9.3 millas / 15 kilómetros Potencia del transmisor: 26 dBm (2.4 G) 26

dBm (5.8 G) E/S del transmisor. 2 x USB-C El consumo de energía: 4.5 vatios Química de la batería: iones de litio Capacidad de la batería: 5200 mAh Compatible con aplicaciones móviles: Si Tamaño/tipo de pantalla integrada 5.5" / Resolución de pantalla 1920x1080 Brillo de la pantalla 700 nits/cd/m 2 Temperatura de funcionamiento 14 a 104°F / -10 a 40°C *Imagen de referencia ** Sujeto a disponibilidad, entrega 30 a 45 días hábiles bajo orden de compra **

Suministrado por PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA

11.861.563,00 COP

o. parte del proveedor p900520596

1,00 Unidad

Nombre del fabricante Ninguno/a



Libertad y Orden

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN



<p>2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar en las instalaciones del ICA y al supervisor del contrato los equipos (DRONES), conforme a las características y condiciones técnicas exigidas, en el horario de atención de las oficinas nacionales. 2. Asumir, por parte del contratista del valor y/ o costos por concepto de transporte, combustible, peajes, seguros, impuestos, viáticos, manutención, salarios, prestaciones sociales y demás gastos que se generen por el desplazamiento del personal a la oficina nacional en donde debe ser entregados los bienes y/o productos 3. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes a adquirir no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido, correrán por cuenta del contratista 4. El contratista debe considerar todas las condiciones que puedan afectar el cronograma para determinar los tiempos de duración de sus ENTREGAS, en consecuencia, cualquier retraso en la ejecución del contrato deberá ser evaluado por el supervisor quien determinara en qué términos deberá procederse de conformidad con la siguiente metodología: <ul style="list-style-type: none"> • Se cursará comunicación escrita del supervisor al contratista, donde le notifique sobre el retraso en la actividad o actividades correspondientes. El contratista debe informar a la Entidad, sobre las medidas adicionales que tomará en las actividades que se encuentren en mora, con el objeto de recuperar el tiempo de atraso detectado (Para este caso el contratista debe plantear las acciones correctivas a seguir como cambio de proveedores, cambio de transportista entre otros, sin afectar el valor del contrato). Los sobrecostos generados por esto deberán ser asumidos por el contratista. • Si el contratista omite la respuesta por escrito a la Entidad en un plazo mayor a una semana persisten los retrasos en sus entregas, comprobados frente al cronograma de ejecución, la Entidad declarará el riesgo del contrato y procederá a hacer efectiva la póliza de cumplimiento respectiva, conforme a lo pactado en la Cláusula de MULTAS al contratista. • Los plazos de ejecución solo podrán ser modificados mediante prorrogas o suspensiones en los casos que se enmarquen en la Ley para estos casos es obligación del contratista presentar un nuevo cronograma conforme a lo reprogramado, que servirá de base para el control del plazo de ejecución de las nuevas condiciones del contrato • El contratista deberá incluir los costos de transporte, seguros y demás costos o gastos ocasionados con el fin de situar los repuestos adquiridos 5. Las contenidas en el Instrumento de Agregación y Demanda de Grandes Almacenes emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
<p>2.6. OBLIGACIONES DEL ICA</p>	<p>Para el efecto se dará aplicación a lo establecido en el Instrumento de Agregación y Demanda de Grandes Almacenes emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.</p>
<p>2.7. CARACTERÍSTICAS DE SELECCIÓN</p>	<p>Son las contenidas en el Instrumento de Agregación y Demanda de Grandes Almacenes emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.</p>



SOLICITUD DE CONTRATACIÓN



3. ASPECTOS ECONÓMICOS

3.1. VALOR PROYECTADO DE CONTRATACIÓN	El valor estimado de contratación es: VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$ 23.723.126) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.																														
3.2 JUSTIFICACIÓN Y SOPORTES VALOR PROYECTADO	<p>Para definir el presupuesto del presente proceso se hizo uso del Instrumento de Agregación y Demanda de Grandes Almacenes emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; se validaron los ítems requeridos por la entidad y se revisaron las especificaciones técnicas de los mismos; de lo cual la entidad estableció que los ítems relacionados a continuación y suministrados por el Proveedor PANAMERICANA LIBERÍA Y PAPELERÍA</p> <table border="1" data-bbox="506 676 1472 846"> <thead> <tr> <th>N</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UND.</th> <th>CANT.</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>DRON DJI MAVIC 3 CLASSIC</td> <td>UND</td> <td>2</td> <td>\$11.861.563</td> <td>\$ 23.723.126</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo cual nos permitió identificar el valor total del proceso en VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$ 23.723.126) INCLUIDO I.V.A. y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.</p>	N	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	1	DRON DJI MAVIC 3 CLASSIC	UND	2	\$11.861.563	\$ 23.723.126																		
N	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																										
1	DRON DJI MAVIC 3 CLASSIC	UND	2	\$11.861.563	\$ 23.723.126																										
3.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<table border="1" data-bbox="506 1106 1472 1507"> <thead> <tr> <th colspan="2">PROYECTO DE INVERSIÓN</th> <th colspan="4">(Si aplica)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Código BPIN</th> <th colspan="4">(Si aplica)</th> </tr> <tr> <th>CDP No</th> <th>RUBRO</th> <th>RECURSO</th> <th>OBJETO</th> <th>VR. CDP</th> <th>VR. AFECTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>40623</td> <td>C-1799-1100-2-0-1799011-02</td> <td>10</td> <td>Adquisición de 2 drones para el desarrollo del componente técnico requerido en el proceso de saneamiento predial</td> <td>\$24.000.000</td> <td>\$23.723.126</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$24.000.000</td> <td>\$23.723.126</td> </tr> </tbody> </table>	PROYECTO DE INVERSIÓN		(Si aplica)				Código BPIN		(Si aplica)				CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO	40623	C-1799-1100-2-0-1799011-02	10	Adquisición de 2 drones para el desarrollo del componente técnico requerido en el proceso de saneamiento predial	\$24.000.000	\$23.723.126	TOTAL				\$24.000.000	\$23.723.126
PROYECTO DE INVERSIÓN		(Si aplica)																													
Código BPIN		(Si aplica)																													
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO																										
40623	C-1799-1100-2-0-1799011-02	10	Adquisición de 2 drones para el desarrollo del componente técnico requerido en el proceso de saneamiento predial	\$24.000.000	\$23.723.126																										
TOTAL				\$24.000.000	\$23.723.126																										
3.4 FORMA DE PAGO SUGERIDA	El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., EN UN SOLO PAGO , según requerimiento de los supervisores del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales																														
4. ASPECTOS GENERALES																															
4.1 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO	Carrera 68A N°24B-10, Edificio Plaza Claro, Torre 3. Oficina Principal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en Bogotá.																														



Libertad y Orden

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN



4.2 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.	El plazo estimado de ejecución del contrato será de 30 días contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución a que haya lugar y de legalización (registro presupuestal)
4.3 SUPERVISOR DEL CONTRATO	Cargo: Coordinador Grupo Infraestructura Física y Mantenimiento Nombre: Keiber Alexander Colorado Landazuri Teléfono: 3323700 – 2884800 ext. 1667 Correo Electrónico: keiber.colorado@ica.gov.co
4.4 EVALUADOR TÉCNICO DEL PROCESO QUE SE INICIE Y/O APOYO TECNICO DEL ESTUDIO PREVIO	<p>Cargo: Coordinador Grupo Infraestructura Física y Mantenimiento Nombre: Keiber Alexander Colorado Landazuri Teléfono: 3323700 – 2884800 ext. 1667 Correo Electrónico: keiber.colorado@ica.gov.co</p> <p>Cargo: Profesional Especializado Nombre: Katherine Patiño Gaviria Teléfono: 3207732365 Correo Electrónico: katherine.patino@ica.gov.co</p> <p>Cargo: Contratista – Tecnólogo Nombre: Nicolás Vega Ayala Teléfono: 3105851045 Correo Electrónico: nicolas.vega@ica.gov.co</p>
4. ANEXOS	
<p>Señale toda la documentación que anexa a la solicitud de contratación, es obligatorio anexar los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CDP (con toda solicitud se debe anexar CDP debidamente firmado). 2. Certificado de no existencia en almacén (aplica para adquisición de bienes). 3. Análisis de riesgos 	

Atentamente;

Arq. Keiber Alexander Colorado Landazuri
Coordinador Grupo Gestión Infraestructura Física y Mantenimiento

Proyectó: Katherine Patiño Gaviria – Ingeniero Civil Oficina de Infraestructura Física y Mantenimiento. *Katherine Patiño G.*
Nicolás Vega –Topógrafo Oficina de Infraestructura Física y Mantenimiento. *NICOLÁS VEGA AYALA*

Vo.Bo: Paula Andrea Cepeda Rodríguez - Subgerente Administrativo y Financiero.
Ana Manrique – Abogado Grupo de Procesos de Selección Contractual.



Libertad y Orden

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN



ANEXO: ANÁLISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Adquisición en Grandes Superficies numeral I “garantías”

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

“Solicitud, procedimiento, cumplimiento y plazos para la efectividad de la garantía legal

Artículo 2°. *Solicitud de la efectividad de la garantía legal.* Para solicitar la efectividad de la garantía legal, el consumidor estará obligado a informar el daño que tiene el producto, ponerlo a disposición del expendedor en el mismo sitio en el que le fue entregado al adquirirlo o en los puntos de atención dispuestos para el efecto, a elección del consumidor, y a indicar la fecha de la compra o de la celebración del contrato correspondiente.

En caso de que desee hacer efectiva la garantía legal directamente ante el productor, el consumidor deberá entregar el producto en las instalaciones de aquel.

El producto reparado o el de reposición deberán ser entregados al consumidor en el mismo sitio en donde solicitó la garantía legal, salvo que el consumidor solicite otro sitio y el productor o expendedor así lo acepte.

Si se requiere transporte para el bien, los costos deberán ser asumidos por el productor o expendedor, según el caso.

Parágrafo. El consumidor que ejerza la acción jurisdiccional de protección al consumidor deberá haber surtido previamente la reclamación directa prevista en el numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

Artículo 3°. *Decisión del productor o expendedor.* De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, cuando se niegue o se haga efectiva una garantía legal, el productor o el expendedor, según corresponda, debe expresar por escrito y de manera sustentada las razones para aceptarla, hacerla efectiva de forma diferente a la solicitada o negarla, con las pruebas que justifiquen su decisión. El escrito y las pruebas deben ser entregados al consumidor al momento de informarle la decisión correspondiente.

El término para resolver la reclamación directa presentada por el consumidor empezará a contarse a partir del día siguiente en que el consumidor presente la solicitud de efectividad de la garantía legal con los requisitos establecidos en el artículo 2° del presente decreto.

Parágrafo. En los casos de efectividad de la garantía legal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1480 de 2011, como regla general, procederá la reparación totalmente gratuita de los defectos del bien y el suministro oportuno de los repuestos. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero.

Artículo 4°. *Imposibilidad de reparación o repetición de la falla.* En caso de repetirse la falla o cuando el bien no admite reparación, el productor o el expendedor, deberá dejar constancia escrita de la elección del consumidor sobre la forma de hacer efectiva la garantía legal, ya sea con la devolución del dinero o con el cambio del bien por otro, en los términos del artículo 12 de la Ley 1480 de 2011.



Libertad y Orden

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN



Artículo 5°. *Imposibilidad de reposición o cambio del bien.* Cuando el consumidor opte por la reposición o cambio por un bien de las mismas características, en los casos en los que exista imposibilidad de la reparación o se repita la falla y no exista disponibilidad de bienes idénticos o similares, se procederá a la devolución del dinero.

Artículo 6°. *Devolución del dinero por efectividad de la garantía legal.* Cuando el consumidor opte por la devolución del dinero, en los casos en los que exista imposibilidad de reparar o se repita la falla, deberá hacerse sobre el precio de venta, previa entrega del bien objeto de garantía libre de gravámenes. En caso de que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos del registro serán asumidos por el productor o expendedor.

Artículo 7°. *Controversia entre el monto de la devolución del dinero y la reposición o cambio del bien.* En los eventos de controversia sobre el monto de la devolución, sobre la equivalencia del bien de reposición o cambio, o respecto del funcionamiento del bien entregado en reposición, la efectividad de la garantía legal se hará mediante la devolución del precio de venta efectivamente pagado por el producto. En todo caso, el productor o expendedor y el consumidor podrán solucionar sus controversias a través de cualquier método alternativo de solución de conflictos.

Artículo 8°. *Plazo para la reparación del bien.* La Superintendencia de Industria y Comercio determinará, de acuerdo con la naturaleza del bien y la falla que esté presente, el plazo máximo dentro del cual se deberá cumplir con la reparación para la efectividad de la garantía legal. En los casos para los cuales la Superintendencia no haya fijado un plazo distinto, la reparación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la entrega del bien para la reparación.

En los casos en los que el productor o proveedor dispongan de un bien en préstamo para el consumidor mientras se efectúa la reparación del mismo, el término para la reparación podrá extenderse hasta por sesenta (60) días hábiles.

Artículo 9°. *Plazo para la reposición del bien por la efectividad de la garantía legal.* De acuerdo con la naturaleza del bien, la Superintendencia de Industria y Comercio determinará el plazo máximo dentro del cual se deberá realizar la reposición del mismo para la efectividad de la garantía legal, cuando el consumidor haya optado por esta modalidad o cuando el bien no sea susceptible de ser reparado, según corresponda. Para los casos en que la Superintendencia no fije un plazo distinto, la reposición deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento en que el consumidor ponga a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal.

En caso de bienes cuya tradición esté sujeta a registro, la reposición se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa.

En cualquier caso, una vez el consumidor sea informado de la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa, tendrá un término de quince (15) días hábiles para poner a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal, el cual deberá estar libre de gravámenes. En caso de que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos del registro serán asumidos por el productor o expendedor.

En caso de que el consumidor no cumple con dicho término, el productor o expendedor no podrá ser sujeto de las multas previstas en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, a menos que dicha demora



Libertad y Orden

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN



sea imputable al productor o expendedor como consecuencia de no haber asumido efectivamente los costos de registro mencionados en el inciso anterior.

Artículo 10. *Plazo para la devolución del dinero por la efectividad de la garantía legal.* Cuando el bien no sea susceptible de ser reparado o en caso de repetirse la falla, y el consumidor haya optado por la devolución del dinero para la efectividad de la garantía legal, según corresponda, esta deberá producirse a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al momento en que el consumidor ponga a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal, libre de gravámenes.

En cualquier caso, una vez el consumidor sea informado de la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa, tendrá un término de quince (15) días hábiles para poner a disposición del productor o expendedor el bien objeto de solicitud de efectividad de la garantía legal, el cual deberá estar libre de gravámenes. En caso de que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos de dicho registro serán asumidos por el productor o expendedor.

En caso de que el consumidor no cumpla con dicho término, el productor o expendedor no podrá ser sujeto de las multas previstas en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011 a menos que dicha demora sea imputable al productor o expendedor como consecuencia de no haber asumido efectivamente los costos de registro mencionados en el inciso anterior.

En los casos en que la devolución del dinero se realice mediante consignación bancaria, el consumidor deberá suministrar los datos necesarios para el efecto, una vez le sea informada la decisión del productor o proveedor.

Parágrafo. Para efectos de este capítulo y en los casos en que el bien mueble haya sido adquirido a través de un medio de financiación, se aplicará lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 del presente decreto.